

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1

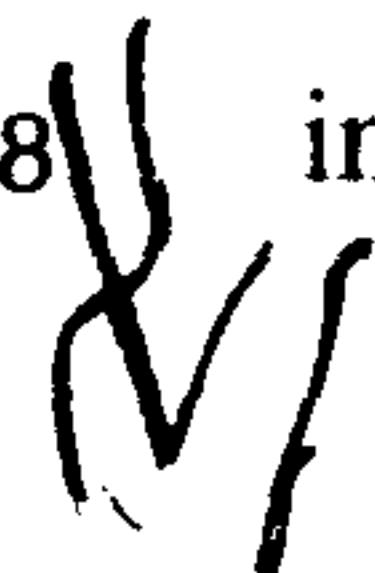
1 **NUMERO:** * 2002 > < CONVERSIÓN

2 **DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DÓLARES DE**
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL AUMENTO DE CAPITAL**
4 **SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALMACENES DE**
6 **MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C. LTDA. -----**

7 **CUANTIA: USD\$48,400.00 -----**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
9 día de hoy VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, ante mí, Doctor SALIM
10 FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón,
11 comparece el señor CARLOS FERAUD PALOMEQUE, por los derechos que representa
12 de la compañía ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C.LTDA., en su
13 calidad de Gerente General y representante legal, tal como lo acredita con el nombramiento
14 que me presenta y se adjunta como habilitante, de estado civil casado, de ocupación
15 ejecutivo. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
16 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de
17 conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública,
18 a cuyo otorgamiento procede con entera libertad, para que sea elevada a
19 Escritura Pública, me presenta la minuta que es del tenor literal siguiente:
20 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su
21 digno cargo una por la cual conste la de Conversión del Valor de las participaciones
22 de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento de capital social y
23 la reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada
24 ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C. LTDA., al tenor de las
25 siguientes cláusulas y declaraciones. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-
26 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y
27 formula las declaraciones en ella contenidas el señor CARLOS FERAUD
28 PALOMEQUE, que su calidad de Gerente General y como tal representante legal

1 de la compañía de responsabilidad limitada denominada ALMACENES DE MUSICA J.D.
2 FERAUD GUZMAN C. LTDA., además debidamente autorizado por la Junta General de
3 Socios de la mencionada compañía celebrada el dieciséis de Mayo del dos mil uno,
4 fotocopias debidamente certificadas tanto del acta como del nombramiento se agregarán a la
5 matriz de la presente escritura pública para que formen parte integrante de ella en calidad de
6 documentos habilitantes. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por Escritura
7 Pública que autorizara el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez
8 Velásquez, el veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la misma que se
9 inscribió el diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro de la
10 Propiedad del Cantón Guayaquil, se constituyó la compañía anónima denominada
11 Almacenes de Música S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un
12 plazo de veinte años y con un capital social de cien mil sures dividido en
13 cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una. Con fecha
14 veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, por escritura pública
15 que autorizara el señor Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos
16 Quiñonez Velásquez, la misma que se inscribió el treinta de Junio de mil
17 novecientos sesenta y cinco en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la
18 Propiedad, la compañía Anónima Almacenes de Música S.A., procedió a
19 transformarse en compañía de Responsabilidad Limitada, adoptando la siguiente
20 denominación: Almacenes de Música J.D. Feraud Guzmán compañía de
21 responsabilidad limitada, pudiendo usar también las siglas C. Ltda. Por escritura
22 pública que autorizará el Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto del
23 Cantón Guayaquil, el dos de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la misma
24 que se inscribió el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve
25 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía procedió a aumentar su
26 capital a la suma de cuarenta millones de sures mediante la suscripción y
27 pago de treinta y cinco mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e
28 indivisibles de un mil sures cada una. La Junta General de Socios en su



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALMACENES DE MUSICA J. D. FERAUD
GUZMAN CIA.LTDA., CELEBRADA EN ESTA CIUDAD EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL UNO.



En la ciudad de Guayaquil, siendo las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del dia miércoles dieciseis de Mayo del año dos mil uno, en el local social de la compañía de responsabilidad limitada denominada ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN CIA. LTDA., ubicado en las calles avenida 9 de Octubre No. 426, de esta ciudad, se reúnen en junta general de socios las siguientes personas, a saber : Francisco José Feraud Aroca propietario de 30.128 participaciones, Lucila Feraud Espinoza viuda de Pérez, propietaria de 696 participaciones, María Cecilia Feraud Espinoza de Córdova, propietaria de 696 participaciones; y , José Francisco Feraud Espinoza, propietario de 696 participaciones. Se deja expresa constancia que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un mil sucre cada uno y a la presente fecha se encuentran integralmente suscritas y totalmente pagadas. La presente junta general se reúne de conformidad a lo constante en el artículo 119 de la ley de Compañías, esto es, mediante convocatoria efectuada en el diario Expreso de esta ciudad de Guayaquil, la misma que a continuación se transcribe. CONVOCATORIA. Se convoca a junta general extraordinaria de socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada Almacenes de Música J.D. Feraud Guzmán Cía.Ltda.,que se llevará a efecto en el domicilio de la compañía ubicada en avenida 9 de Octubre No. 426, en esta ciuda, el día 16 de Mayo del 2001, a las 09h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día. 1).- Informe del Gerente General de la Compañía referente al ejercicio del 2000, y análisis y resolución sobre el balance general del año 2000, con sus cuentas de ganancias y pérdidas y anexos. 2).- Informe del Comisario de la compañía referente al ejercicio económico año 2000 y resolución al respecto 3).- Destino de las utilidades del ejercicio económico año 2000. 4).- Nombramiento del Comisario principal. 5).- Conversión monetaria, que por ley corresponde efectuar, de sucre a dólares de los Estados Unidos de América. 6).- Aumento de capital de la compañía. 7).- Transformación de la sociedad a compañía anónima. 8).- Reforma de estatutos. 9).- Nombramiento de administradores de la compañía. De conformidad con la ley se convoca a esta junta al Comisario de la compañía en funciones. Se encuentra a disposición de los socios en las oficinas de la compañía documento e información pertinentes al tratamiento y resoluciones del orden del dia consignada en la presente convocatoria. Guayaquil, Mayo 7 del 2001. Antonio Feraud Mansur Presidente. Preside la junta el señor Antonio Feraud Mansur, en su calidad de Presidente, y actúa en la secretaría el señor Carlos Feraud Palomeque, en su calidad de Gerente General y como tal Secretario de las sesiones de la Juntas generales . El señor Presidente ordena al señor Secretario que cumpla lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de Compañías, hecho lo cual, ordena se de inicio a la sesión y se traten cada uno de los puntos del orden del dia . Con respecto al primer punto del orden del dia , solicita la palabra el señor Carlos Feraud Palomeque y pone a consideración de la junta el informe de labores correspondiente al año 2000. Todo los socios después de haber escuchado con detenimiento el informe del señor Gerente General , y luego de las deliberaciones de rigor , por unanimidad de votos de los socios presentes resuelven aprobarlo en todas sus partes y sin objeción alguna. Continuando en el uso de la palabra, el señor Gerente General manifiesta a la sala que oportunamente se les hizo llegar a cada uno de los socios el balance general ,así como los documentos referentes a las cuentas pérdidas y ganancias, los mismos que ya deben de haber sido estudiados por cada uno de ustedes, por lo que solo se espera la aprobación u objeción de los mismos. Los socios presentes, luego de las deliberaciones de rigor , por unanimidad de votos resolvieron aprobar en todas sus partes el balance general y más cuentas presentadas por el señor Gerente General. Una vez resuelto favorablemente y por

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Feraud Mansur".

unanimidad el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el segundo que serefiere el informe del Comisario, referente al ejercicio económico del año 2000 y la resolución al respecto . Con respecto a este punto, solicita la palabra el señor César Ugarte Pérez , Comisario de la compañía y pone a consideración de los socios su informe referente al ejercicio económico del año 2000, luego de escuchar lo manifestado por el señor Comisario con referencia la informe por él presentado, y después de las deliberaciones de rigor, la junta resolvió por unanimidad de votos de los socios presentes aprobarlo en todas sus partes y sin objeción alguna. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el segundo punto del orden del día, se pasa a tratar el tercero, que dice relación al destino de las utilidades del ejercicio económico del año 2000. Con respecto a este punto solicita la palabra el señor Gerente General y manifiesta que de la utilidad bruta del ejercicio antes mencionado, se debe deducir un quince por ciento correspondiente a la participación de los trabajadores, un veinticinco por ciento del impuesto a la renta y un cinco por ciento para la reserva legal, siendo el remanente, la utilidad repartible entre los socios de la compañía. La Junta General , luego de escuchar lo manifestado por el Gerente General , por unanimidad de votos de los socios presentes y después de las deliberaciones de rigor, resolvió aprobar el reparto de utilidades de la manera planteada, en todas sus partes y sin objeción alguna. Una vez resuelto favorablemente y por unanimidad el tercer punto del orden del día , se pasa a tratar el cuarto que dice relación a la designación de Comisario Principal. Solicita la palabra el señor Antonio Feraud, Presidente de la compañía, y mociona que para desempeñar dicho cargo se designe a la señora Carlota Jordán , quien es Contadora Pública Autorizada, (CPA), que dicha moción pide sea sometida a votación a fin de que la misma sea aprobada u objetada. No habiendo sido objetada la moción planteada, la junta general por unanimidad de votos de los socios presentes, resolvió aprobarla en todas sus partes, por lo tanto, designar a la señora Carlota Jordán como comisario principal de la compañía. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad lo referente al cuarto punto del orden del día, se pasa a tratar el quinto que dice relación a la conversión de las participaciones de sures a dólares de los Estados Unidos de América. Con respecto a este punto solicita la palabra el señor Gerente General y manifiesta que la Superintendencia de Compañías dictó la resolución número cero - cero - ocho, por la cual todas las compañías que están sujetas a su control deben de proceder a efectuar la conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América, y que en vista de aquello, acatando dicha resolución se debe de proceder a efectuar dicha conversión de la siguiente manera: Francisco Aroca , que actualmente tiene 30.128 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sures cada una, ahora tendrá 30.128 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Lucila Feraud Espinoza viuda de Pérez que actualmente tiene 696 participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sures cada una, ahora tendrá 696 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; María Cecilia Feraud Espinoza de Cordova, que actualmente tiene 696 participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sures cada una, ahora tendrá 696 participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; José Francisco Feraud Espinoza, que actualmente tiene 696 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sures cada una, ahora tendrá 696 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero- cero - cuatro centavos de los Estado Unidos de América ; Lucila Espinoza Barzola viuda de Feraud , que actualmente 2.332 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sures cada una, ahora tendrá 2.332 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Fausto Xavier Feraud Espinoza, que actualmente tiene 696 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sures cada una, ahora tendrá 696 participaciones iguales, acumulativas indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Carlos Luis Feraud Espinoza que actualmente tiene 696

XJ

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucre cada una, ahora tendrá 696 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Sofía de Lourdes Wierdak Feraud de Silva, que actualmente tiene 1.860 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucre cada una, ahora tendrá 1.860 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Martha Susana Feraud Reyna, que actualmente tiene 600 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucre cada una, ahora tendrá 600 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Juan Antonio Wierdak Barba, que actualmente tiene 800 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucre cada una, ahora tendrán 800 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, Andrés Stanley Wierdak Barba, que actualmente tiene 800 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucre cada una, ahora tendrá 800 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. La junta general, luego de escuchar lo manifestado por el señor Gerente General, por unanimidad de votos de los socios presentes, resolvió aprobar la conversión del valor de las participaciones de sucre a dólares de los Estados Unidos de América de la manera planteada en todas su partes y de esta manera dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la Superintendencia de Compañías. Resuelto favorablemente y por unanimidad el quinto punto del orden del día, se pasa tratar el sexto, que dice relación al aumento de capital. Con respecto a este punto, solicita la palabra el señor Gerente General y manifiesta que el capital actual de la compañía ya convertido es de 1.600 dólares de los Estados Unidos de América y, que en vista de no estar acorde el mismo en relación al volumen de los negocios de la compañía, mociona que se incremente el capital social, por lo menos a la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; esto es, mediante la suscripción y pago de un millón doscientas diez mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que la moción planteada la pone en consideración de los socios presentes, a fin de que la misma sea aprobada u objetada. No habiendo sido objetada la moción planteada, la junta general por unanimidad de votos de los socios presentes resolvió aprobarla y aumentar el capital social a la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y pago de un millón doscientas diez mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero - cero - cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Resuelto favorablemente y por unanimidad lo referente al aumento del capital social, se pasa a tratar sobre la suscripción y pago del mismo. En este punto, solicitan la palabra los socios Lucila Feraud Espinoza viuda de Pérez, María Cecilia Feraud Espinoza de Cordova y José Francisco Feraud Espinoza y manifiestan, cada uno y por separado y a su turno, que están totalmente de acuerdo que se aumente el capital social de la compañía a la suma acordada, pero, que en los actuales momentos no están en condición económica para poder suscribir las nuevas participaciones que por ley les corresponden, por lo que desde ya renuncian a su derecho de preferencia que por ley les corresponde en la suscripción de las nuevas participaciones en el presente aumento del capital. En este estado solicita la palabra el socio señor Francisco José Feraud Aroca y manifiesta a la sala que él si suscribirá las nuevas participaciones que le corresponden en el presente aumento del capital pero que desde ya renuncia también a su derecho de preferencia en vista de que suscribirá las que les corresponde, mas las que suscribieron los socios que le precedieron en el uso de la palabra y todas aquellas que los socios ausentes no lo hicieron en el plazo legal y las pagaré en dinero en efectivo en más del cincuenta por ciento del valor total de cada una de ellas, y que el saldo restante de cada una de ellas, lo pagaré en el plazo determinado por la ley, en cualquiera de las formas permitidas por la ley de Compañías. La junta general por unanimidad de votos de los socios presentes resolvió aprobar, tanto la renuncia al derecho de preferencia manifestando por cada uno de

los socios presentes, como la suscripción y pago efectuado por el socio Francisco José Feraud Aroca. La junta resolvió, además por unanimidad realizar la publicación por la prensa de que habla el artículo 181 de la Ley Compañías, dando 30 días a los socios que no asistieron a esta junta a fin de que ejerzan o no su derecho de preferencia y que en caso de que, pasando los 30 días antes mencionados, ninguno de los socios ausentes se acerque a ejercitar su derecho de preferencia, dichas participaciones serán suscritas por el socio Francisco José Feraud Aroca, las mismas que será pagada en dinero en efectivo y en el mismo porcentaje y plazo que paga las anteriores. Una vez resuelto favorablemente y por unanimidad el sexto punto del orden del día se pasa a tratar el séptimo que dice relación a la transformación de la sociedad en compañía anónima. Con respecto a este punto todos los socios por unanimidad resolvieron tratar dicho punto en una próxima sesión. Una vez resuelto el séptimo punto de manera unánime, se pasa a tratar el octavo que dice relación a la reforma de estatutos. Con respecto a este punto solicita la palabra el señor Gerente General y manifiesta, que siendo los estatutos de nuestra empresa bastante obsoletos, éstos deben actualizarse, por lo que mociona la actualización de los mismos. No habiendo sido objetada la moción planteada, la junta general por una unanimidad de votos de los socios presentes resolvió reformar y actualizar los estatutos de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C.LTDA.** CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD ,DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación social de Almacenes de Música J.D Feraud Gúzman C.Ltda. se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de Nacionalidad Ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir Surcursales o Agencias en uno o más Lugares del territorio Nacional o del Extranjero, con sujeción a las leyes vigentes o que en el futuro se expidieren. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL .- El objeto de la compañía es dedicarse a la importación, fabricación, compra y venta de discos e instrumentos musicales de toda clase, pianos, radios, radiolas, televisores, música impresa, grabaciones musicales de toda clase, para la distribución o venta, al por mayor o menor; y en general ejecutar todos los actos y contratos civiles y mercantiles o de cualquier otra clase, permitidos por las leyes, con excepción de los que corresponden a los Bancos. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de 100 años, que se contrarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o porrogarse, por Resolución de la Junta General de Socios, en conformidad con estos Estatutos y la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en 1'250.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de cero. cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. La Compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación numerado y suscrito por el Presidente y Gerente General de la Compañía, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. ARTICULO SEXTO.- Los socios tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías. No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los Socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros Socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social. La Cesión se hará por Escritura Pública. La participación de cada Socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que y ellos designaren. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, su órgano supremo. La Administración a cargo del Presidente, el Vicepresidente y Gerente General, cuyas atribuciones, deberes y obligaciones, en cada caso se especifican en los presentes Estatutos

WV



00000000

, y, en subsidio, en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y las resoluciones que adopte en conformidad con la ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los Socios, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de excepción prescrito en el Artículo 238 de la Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , para tratar de los asuntos que le competen por disposición de la ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas, para resolver sobre los asuntos puntuizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO.- Las juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a solicitud del o de los socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su petición que, de no ser atendidos dentro de los quince días, contados desde la presentación y recibo de la solicitud escrita,ya sea porque se rehusare o no se hiciere la convocatoria, dará derecho al o a los socios peticionarios, a recurrir ante el Superintendente de Compañías, solicitándole dicha convocatoria. Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias,se harán mediante un aviso, publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta . Los Socios podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados. La convocatoria deberá hacerse extensiva a los Comisarios, quienes serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios concurrentes,debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo las excepciones legales, principalmente las que se refieran a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de los Administradores. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para efectos de votación, cada participación dará derecho al socio a un voto en las deliberaciones que se susiten en Junta General. La resoluciones se tomarán por mayoría de los socios presentes en la reunión, salvo disposición en contrario de la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante, obste Poder General, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de socios , serán presididas por el Presidente, actuando como Secretario el Gerente General de la Compañía. En caso de falta , serán subrogados por la persona o personas que nombran los socios para que intervengan presidiendo la reunión o actuando como Secretario de la Junta. Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas escritas a máquina y debidamente foliadas y suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes hubieren hecho sus veces en la sesión, salvo el caso de las juntas universales , en que, a más de los anteriormente nombrados deberán ser suscritas por todos los socios. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma Junta General o en fecha posterior . De cada Junta se formará un expediente, que contendrá la copia certificada del Acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma señalada por la ley, y las copias de los documentos que hayan sido conocidos en la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Corresponde a la Junta General de Socios , a más de las atribuciones expresamente señaladas en la Ley de Compañías y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar todas las decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, las siguientes facultades y atribuciones: a) Nombrar al Presidente , Vicepresidente , Gerente General , fijarle sus remuneraciones, conocer sus excusas o renuncias o removerlos por causas justificadas. b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que le presenten al Gerente General de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar el porcentaje destinado al Fondo de Reserva Legal y facultativo; d) Resolver sobre la creación o supresión de agencias o surcursales ; e) Consentir en la cesión de participaciones o en la admisión de nuevos socios. f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir acerca de la transformación , fusión , reactivación y aumento o disminución del Capital Social. i) Autorizar al representante legal de la Compañía la enajenación de inmuebles de la Compañía. j) Aclarar las dudas que se susciten en relación a las disposiciones Estatutarias, y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en ellos. k) Acordar la exclusión del Socio o Socios que incurrieren en algunas de las causales prescritas en el Artículo 82 de la ley de Compañías. l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores y Gerente; y, 11) Dictar los acuerdos y resoluciones que se estimen necesarios para la mejor marcha administrativa de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función, no se requiere ser Socio de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales. c) Suscribir los nombramiento de los funcionarios que la Junta General de Socios de la Compañía, designe excepto el suyo, que será suscrito por el Gerente General o quien haga sus veces. d) Convocar a Junta General de Socios, a su propia iniciativa o a pedido de uno o más socios. e) Velar de que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Socios. f) Objectar, antes de su ejecución, cualquier acto que pueda estar contra los intereses de la Sociedad, convocando a Junta general para dar cuenta inmediata. g) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en razón de sus funciones ; de acuerdo a la ley , los Estatutos y las Resoluciones de Junta General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- El Vicepresidente de la compañía será elegido por la junta General de socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido. Para ejercer esta función, no se requiere ser socio de esta compañía . En caso de ausencia o falta temporal será subrogado por la persona que la Junta General designe. Tendrá las siguientes atribuciones : 1).- Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía únicamente cuando subrogue al Presidente, por falta o ausencia temporal de éste. 2).- Todas las demás funciones y atribuciones que le designe la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios por un período de CINCO AÑOS pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía. Le corresponde ejercer la Representación legal judicial y Extrajudicial de la Compañía. Aún cuando hubiere finalizado el período para el cual fué elegido, continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Corresponde al Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a Junta General de Socios, y actuar en ellas como Secretario. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de Aportación y Actas de las Juntas Generales. c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios a los empleados de la Compañía. d) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. e) Presentar a la Junta General de Socios el Balance General, el Estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias y su anexos y la propuesta de beneficios , junto con el informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía, para

X/

1000 08



que sean conocidos en la sesión ordinaria anual. f) Abrir las cuentas corrientes de la Compañía en cualquiera de los Bancos comerciales de la ciudad o del País, hacer depósitos bancarios y retirar parte o la totalidad de dichos fondos. g) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, hacer protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales de la compañía. h) Conferir poderes especiales a terceras personas para casos específicos, que necesariamente se describirán en el poder. i) Presentar a la Junta General de socios o al Presidente cuando lo requieran, informes sobre sus gestiones. j) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón una lista completa de los Socios de la Compañía, con el nombre y apellidos y el monto del capital suscrito y pagado. Si no hubiere alteración alguna en dicha lista ni en la cuantía de dichas aportaciones, a partir de la última presentación, será suficiente una declaración en tal sentido. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y los encargos que le hiciere el Presidente; y , l) Ejercer las demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y las Resoluciones de Junta General. ARTICULO VIGESIMO.- En caso de falta o ausencia del Gerente General , será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones del subrogado, inclusive la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Cuando la falta o impedimento del Gerente General fuere definitivo, el Presidente de la Compañía deberá convocar inmediatamente a la Junta General de Socios para que designe al titular . El encargo de la Representación, deberá ser manifestado por escrito , mediante carta dirigida por el Gerente General al Presidente y Vicepresidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de la Compañía, el gerente necesitará de la autorización de la Junta general de Socios, y para cualquier acto o contrato legitimará su intervención, con su nombramiento inscrito legalmente en el Registro Mercantil. CAPITULO CUARTO.-DE LA FISCALIZACION .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios designará un Comisario Principal y un Suplente para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrá a su cargo, la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Corresponde al comisario revisar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y más anexos y presentar a la junta General de socios un informe debidamente fundamentado sobre los mismos. CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES. DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al finalizar un ejercicio económico y aprobado el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, la Junta General de Socios segregará de las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje igual a un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. Practicadas que fueron estas rebajas y deducciones y las demás que acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo será distribuido entre los socios de la compañía a prorrata de sus participaciones pagadas. La Junta General de socios podrá además acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje necesario ,el que se deducirá, después de separar el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el que se constituye, en todos los casos determinados por la ley, y en cualquier tiempo, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para el caso de liquidación de la compañía, el presidente y el Gerente General, asumirán las funciones de liquidadores, y sus atribuciones, deberes y obligaciones, serán señaladas por la Junta General de Socios, y en subsidio, por la ley de Compañías. La Junta General luego de escuchar lo manifestado por el Gerente General, por unanimidad de votos de los socios presentes, resolvió aprobarlos en todas sus partes , sin objeción alguna y que estos sean los Estatutos Sociales que rijan en lo posterior . Resuelto favorablemente y por unanimidad el octavo punto del orden del día, se pasa a tratar el noveno, que dice relación a la designación de administradores. Con respecto a este punto todos los socios presentes,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Gómez".

por unanimidad de votos, resolvieron no tratarlo por cuanto se encuentran vigentes los nombramientos de los actuales administradores, no existiendo causa alguna para tratar sobre nuevas designaciones. De igual manera la junta resolvió por unanimidad de votos de los socios presentes, autorizar al representante legal o a quien legalmente lo subrogue para que proceda a elevar a escritura pública las resoluciones tomadas. Una vez que se han resuelto favorablemente y por unanimidad cada uno de los puntos del orden del día y no habiendo ningun otro más que tratar, el señor Presidente concede treinta minutos de receso, a fin de que por secretaría se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervenientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la Junta, siendo las doce horas, firmando para constancia el señor Presidente y Secretario que certifica. f).- Antonio Feraud Mansur, -

Presidente, f).- Carlos Feraud Palomeque, Gerente General, Secretario.

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, Mayo 16 del 2001.

ANTONIO FERAUD MANSUR
PRESIDENTE

clauds
CARLOS FERAUD PALOMEQUE
SECRETARIO

X

Guayaquil, 24 de Enero del 2001

0600 07



Señor

CARLOS FERAUD PALOMEQUE
Ciudad

De mis consideraciones.

Cumplio con poner en su conocimiento que la Junta General de socios de ALMACENES DE MUSICA J. D. FERAUD GUZMAN CIA. LTDA. en sesión celebrada el dia 9 de enero del presente año, tuvo el acerto de recoger a usted para el cargo de:

"GERENTE GENERAL."

de la Compañía por el periodo de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento; con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales vigentes que son los consignados en la escritura pública que autorizó el Notario de este Cantón, Dr. Carlos Quiñónez V. El 24 de abril de 1965 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 30 de junio de dicho año, reformados por la escritura pública autorizada por dicho Notario el 4 de julio de 1975. Inscrita el 29 de septiembre del antedicho año, así como por la del 3 de enero de 1984. Inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 19 de dicho mes y año, autorizada por el Notario de este Cantón Miguel Vernaza Requena y por la cual se prorrogó el plazo de duración de la Compañía por 50 años que se contarán a partir de dicha inscripción; y, la del 2 de Marzo de 1989 autorizada por el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 12 de septiembre de 1989.

Usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en los términos señalados por los mencionados estatutos.

Aventamente,

ANTONIO FERAUD MANSILLA
PRESIDENTE

Guayaquil, Enero 25 del 2001

ACEPTADO

CARLOS FERAUD PALOMEQUE
C.C. # 0905735817
DIRECCION INSTITUCIONAL Cda Los Ilmandos, s/n Pintor Alz. Q 1.23

ALMACENES DE MUSICA J. D. FERAUD GUZMAN C. LTDA.

P.O. BOX 856 - GUAYAQUIL - ECUADOR - TELEF. CONMUTADOR 561200
P.O. BOX 2921 - QUITO - ECUADOR - TELEF. 522803 CABLE: DOFERAUD

H

En la presente fecha queda inscrito este
 Nombramiento de Jerusalén Pumoi,
Folio(s) 60.959, Registro Mercantil No,
14.193, Reportorio No. 19.075.

Se archivan los Comprobantes de pago por los
 Impuestos respectivos.

Guayaquil, 5 de Junio de 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 Registradora Mercantil del
 Cantón Guayaquil



MANZUR DUODECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD
 con el Núm. 5to. del Art. 1ro. del D. S. 2386, publicado
 en el R. O. 564 de Abril 12 de 1978 que amplia el Art.
 18 de la Ley Notarial. DOY FE: Que esta fotocopia
 contenida en 1 (Una) folio(s) 001 es conforme
 a su original que se me extiende.

Guayaquil,

28 FEB. 2002

Dr. Salim Manzur
 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
 Notario Duodecima
 QUAYAQUIL



S/

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO R.U.C. : 0990004862001

RAZON SOCIAL : ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C.LTDA.

NOMBRE COMERCIAL :

FEC. CONSTITUCIÓN : 17/06/1958

FEC. NACIMIENTO :

TOTAL ACTIVOS : 40,000,000.00

ACT. PRINCIPAL : CASAS DE MUSICA, INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, CASSETTES, ETC.

ACT. SECUNDARIA : 0

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA: ROCAFUERTE CALLE: AV 9 DE OCTUBRE
 NUMERO: 426 INTERSECCION: BAQUERIZO MORENO Y CORDOVA NOMBRE EDIF.: EDIFICIO GRAN PASAJE
 PB TELEFONO: 561200 FAX: 561070 APARTADO POSTAL: 856

FEC. INICIO ACT

16/07/1958

FEC. INSCRIPCION

31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZ. :

06/10/1998

DIRECCION

GUAYAQUIL

R. U.

NUM. MUNICIP:

ESTABLECIMIENTOS ADICIONALES:

ESTABLECIMIENTO No. : 002 NOMBRE COMERCIAL: ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: CASAS DE MUSICA, INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, CASSETTES, ETC

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES:00/00/0000

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA SANTA PRISCA CALLE: AV 10 DE AGOSTO
 NUMERO: 819 INTERSECCION: RIO FRÍO NOMBRE EDIF: EL EJIDO TELEFONO:
 522803 FAX: 522997 APARTADO POSTAL: 17012921

ESTABLECIMIENTO No. : 003 NOMBRE COMERCIAL: ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C LTDA

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 62510

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES:00/00/0000

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA ROCAFUERTE CALLE AGUIRRE
 NUMERO: 316 TELEFONO: 516554 FAX: 0000030 APARTADO POSTAL: 856

ESTABLECIMIENTO No. : 004 NOMBRE COMERCIAL: ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C LTDA

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: CASAS DE MUSICA, INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, CASSETTES, ETC

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES:00/00/0000

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA BOLIVAR (SAGRARIO) CALLE LORENZO DE GARAYCOA
 NUMERO: 1527 INTERSECCION: COLO' TELÉFONO: 524179 APARTADO POSTAL: 856

ESTABLECIMIENTO No. : 005 NOMBRE COMERCIAL: ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C LTDA

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: CASAS DE MUSICA, INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, CASSETTES, ETC

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES:17/06/1958

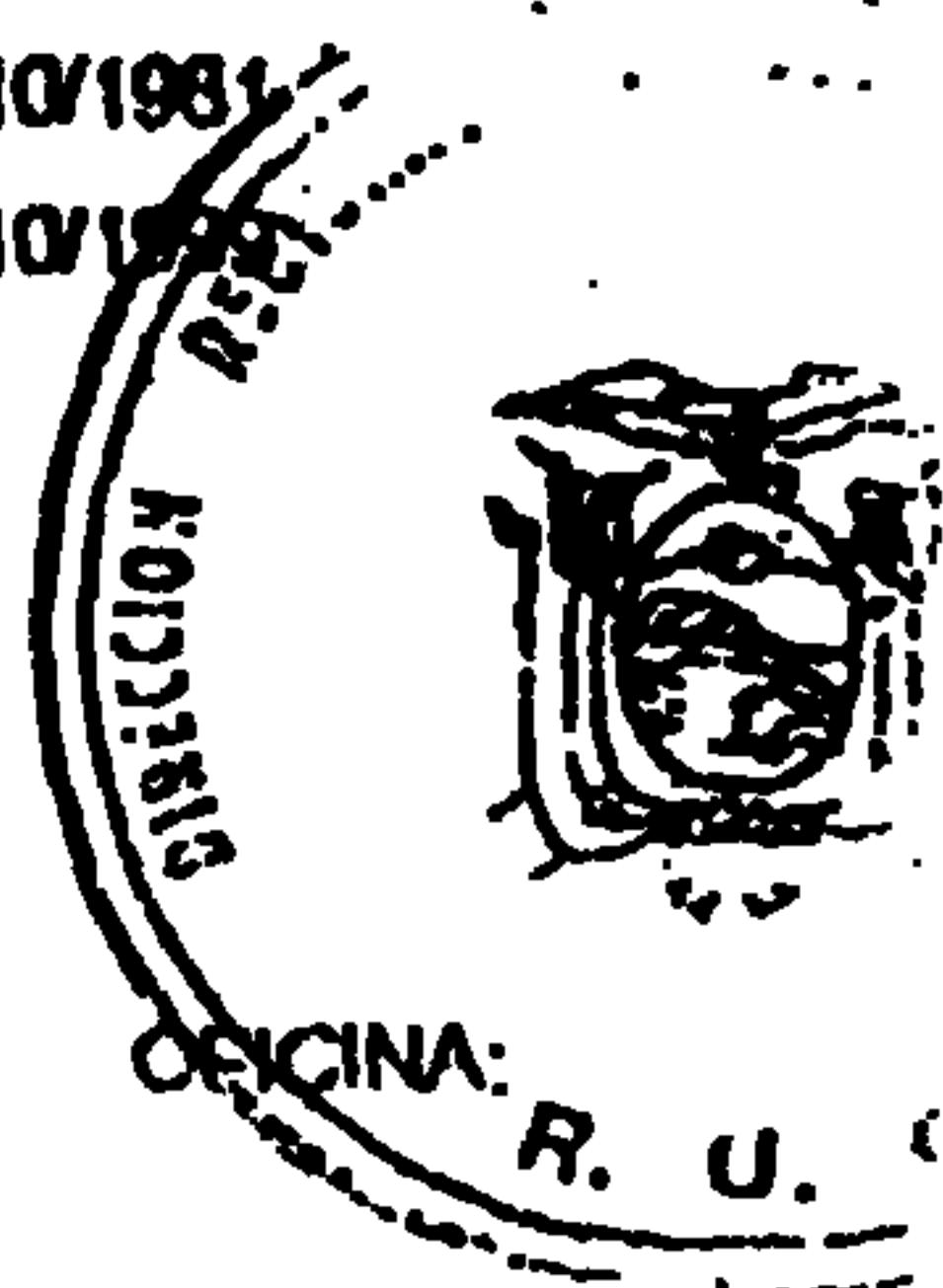
PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA TARQUI CIUDADELA NUEVA KENNEDY CALLE AV DEL
 PERIODISTA NUMERO: SN INTERSECCION DR JUAN BAUTISTA ARZUBE NOMBRE EDIF: C.C. POLICENTRO LOCAL
 84 TELÉFONO: 288357 FAX: 516070 APARTADO POSTAL: 856

ESTABLECIMIENTO No. : 006 NOMBRE COMERCIAL: ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C LTDA

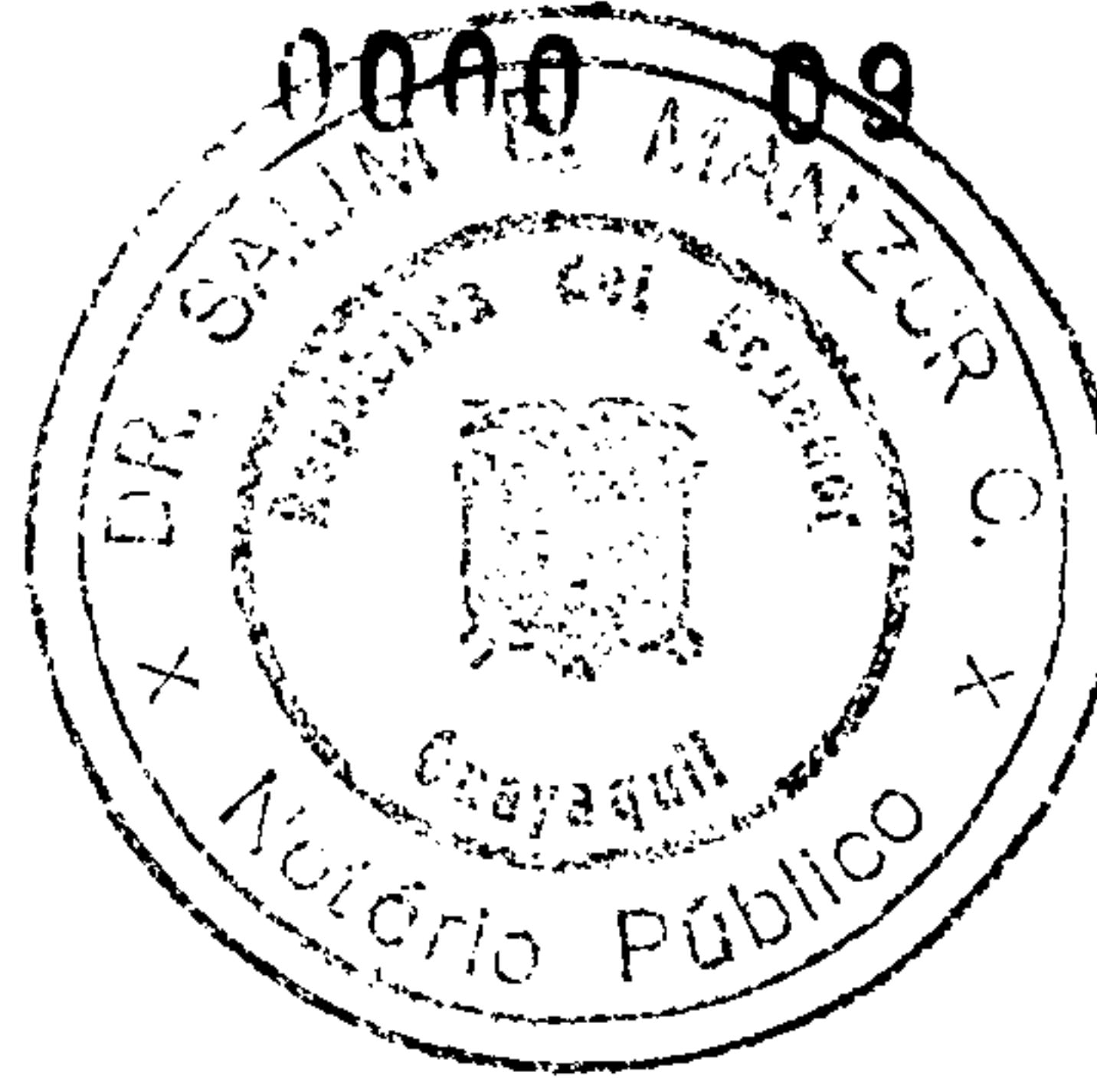
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 62510

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES:00/00/0000 FEC. CIERRE: 18/07/1980

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA SANTA PRISCA CALLE: AV 10 DE AGOSTO
 NUMERO: 1335



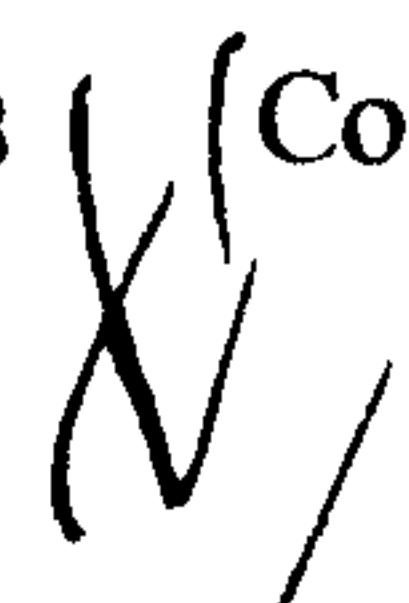
Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



3

1 sesión celebrada en esta ciudad, el dieciséis de Mayo del año dos mil uno,
2 resolvió entre otras cosas, aumentar el capital social de la compañía a la
3 suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la
4 suscripción y pago de Un millón doscientas diez mil nuevas participaciones iguales,
5 acumulativas e indivisibles de cero.cero.cuatro centavos de dólar, osea de CUARENTA Y
6 OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, efectuar la conversión del valor de las participaciones de sures a dólares de
8 los Estados Unidos de América, y reformar los estatutos sociales, todo esto de
9 conformidad a lo constante en el Acta de Junta General de Socios celebrada el dieciséis de
10 Mayo del año dos mil uno, cuya fotocopia debidamente certificada se agrega a la
11 matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella.
12 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos
13 el señor Carlos Feraud Palomeque, en su calidad de Gerente General y como tal
14 representante legal, y además, debidamente autorizado por la Junta General de
15 Socios celebrada el dieciséis de Mayo del dos mil uno, declara: UNO) Que se
16 convierte el valor de las participaciones de sures a dólares de los Estados Unidos de
17 América. DOS) Que se aumenta el capital social de la compañía a la suma de cincuenta
18 mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y pago de
19 Un millón doscientas diez mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e
20 indivisibles de cero.cero. cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
21 América. TRES) Que se reforman los estatutos sociales en su totalidad en los
22 términos que constan en el acta de la junta general de socios celebrada el
23 dieciséis de Mayo del año dos mil uno. CUATRO) Que dando cumplimiento a
24 lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y
25 por resolución de la Junta General se efectuó el llamamiento a suscripción,
26 llamamiento que se publicó en el diario Expreso de esta ciudad de Guayaquil el siete
27 de Julio del año dos mil uno, con el fin de que los socios que no estuvieron
28 presentes en la Junta del dieciséis de Mayo del dos mil uno puedan ejercer

1 su derecho de preferencia; y, CINCO) De igual manera, la junta resolvió
2 por unanimidad de los socios presentes que, si transcurrián los treinta días a
3 partir de la fecha de publicación del llamamiento a suscripción y no
4 concurrián los socios que no estuvieron presentes en la Junta del dieciséis de
5 Mayo del dos mil uno, dichas participaciones fueran suscritas en su totalidad
6 por el señor Francisco Feraud Aroca y pagadas en el mismo porcentaje y de la
7 misma manera que suscribió y pagó las demás. De igual manera, declara que
8 el socio señor Francisco Feraud Aroca, suscribió y pagó en la junta del
9 dieciséis de Mayo del dos mil uno en más del cincuenta por ciento del
10 valor total de cada una de ellas las participaciones que le correspondían a
11 él, así como las participaciones que les correspondían a los socios que
12 también asistieron a dicha junta y que no fueron suscritas por cada uno de ellos.
13 Además, la junta también resolvió y autorizó al socio Francisco Feraud
14 Aroca a suscribir la totalidad de las participaciones que no fueron suscritas
15 por los socios que no asistieron a la junta y que tampoco lo hicieron
16 dentro de los treinta días que tenían para hacerlo a partir del llamamiento a
17 suscripción que fué publicado el siete de Julio del año dos mil uno en el
18 diario Expreso de esta ciudad de Guayaquil, pago que también fue efectuado
19 por el socio señor Francisco Feraud Aroca en más del cincuenta por ciento del
20 valor total de cada una de ellas. Los pagos de todas y cada una de las
21 participaciones que fueron suscritas por el socio señor Francisco Feraud Aroca
22 fueron hechos en dinero en efectivo en sus debidas oportunidades. El saldo
23 insoluto de cada una de ellas será pagado por el socio Francisco Feraud
24 Aroca dentro del plazo contemplado por la Ley, en cualquiera de las
25 formas que ésta lo permite. La nacionalidad del suscriptor es ecuatoriana. Queda
26 autorizado expresamente el señor Abogado Gustavo Marcet Rodríguez para
27 que realice las gestiones pertenecientes y necesarias en la Superintendencia de
28 Compañías hasta conseguir la respectiva aprobación del presente trámite.



Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
2 validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogado Gustavo Marçet
3 Rodríguez. Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número
4 dos mil cuatrocientos setenta. HASTA AQUI LA MINUTA: El compareciente
5 en su calidad aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda
6 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía
7 de este instrumento está determinada en la presente escritura.- Quedan
8 agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura los
9 documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en
10 cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue
11 íntegramente por mí el Notario al interviniénte, éste la aprueba, se afirma
12 y ratifica en todas sus partes, y para constancia firma en unidad de acto
13 conmigo, de todo lo cual DOY FE.- *E*

14

15 p) ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C.LTDA.

16 RUC No. 099 000486 2001

17

18 *llévelas*
19 CARLOS FERAUD PALOMEQUE

20 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

21 C.C. No. 0905735817

22

23 *Dr. Salim Manzur*
24

25 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

26 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

27

28 *27*

SE OTORGO



1 ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
2 DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES DE
3 SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL AUMENTO DE
4 CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS EN NUEVE FOJAS, QUE SE-
5 LLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

7
8
9
10
11
12
13

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



14 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA FEBRERO VEINTIOCHO
15 DEL DOS MIL DOS, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No.02-G-DIC- .
16 0004117 DE FECHA JUNIO DIECISIETE DEL DOS MIL DOS, EMITIDA POR
17 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PUBLI
18 CA DE PRORROGA DE PLAZO CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DO-
19 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL Y RE
20 FORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
21 ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN COMPAÑIA DE RESPONSABI
22 LIDAD LIMITADA, QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYA -
23 QUIL JUNIO VEINTIUNO DEL DOS MIL DOS.- EL NOTARIO.

24
25
26
27
28





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0004117 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 17 de Junio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Prórroga de Plazo, Conversión del Capital, Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto de la compañía **ALMACENES DE MUSICA J.D.**

**FERAUD GUZMAN COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA; de fojas 87.101**

**a 87.121, número 13.497 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 20.394 del Repertorio.- 2.-**

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3.- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número

528 un extracto de esta escritura.-5.- Certifico: Que en esta fecha queda incorporado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro de Julio del dos mil dos.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

